Expediente: **953/22**
Carátula: **ARIAS MARIA CECILIA C/ JUMBO RETAIL S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20246710318 - ARIAS, MARIA CECILIA-ACTOR
27275646887 - MEDINA, ROSA DEL C.-POR DERECHO PROPIO
27252114349 - STANICH, ANDREA BETIANA-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - CENCOSUD S.A., -DEMANDADO
90000000000 - JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 953/22

H105036302148

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS

EXPEDIENTE N°: 953/22

CARATULA: ARIAS MARIA CECILIA c/ JUMBO RETAIL S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: REY HORACIO JAVIER

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL Y PROVEIDO DE PRUEBAS

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 29/07/2026 - HS 10:00

PARTES ASISTENTES:

Actor: El letrado apoderado de la parte accionante Dr Javier Peyrel

Demandado: No comparece la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

Codemandado: El letrado Rafael Eduardo Rillo Cabanne apoderado de la parte codemandada.

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

ABIERTO EL ACTO: Los letrados apoderados de las partes, luego de dialogar con el magistrado fuera de grabación, de común acuerdo, solicitan un cuarto intermedio de la presente audiencia, a fin de continuar con las tratativas tendientes a alcanzar un acuerdo conciliatorio. Atento a ello **DISPONGO**: En mérito lo solicitado por las partes, lo dispuesto en el art. 15 del CPL y las facultades que me otorga el art. 10 de igual digesto procesal, corresponde **OTORGAR EL CUARTO INTERMEDIO** solicitado por las partes, a fin de continuar con la presente audiencia**,** para el dia **14/08/2026 a hs 09:00,** quedando los presentes notificados en este acto.Asimismo, los letrados apoderados asumen el compromiso de notificar a sus mandantes sobre lo aquí dispuesto. Se hace saber a las partes que la audiencia de realizará de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, de la cual se adjunta el siguiente **enlace: https://us02web.zoom.us/j/82406784958**

- ID de reunión: 824 0678 4958. Las partes quedan notificadas en el presente acto, se libra cédula a la parte demandada JUMBO RETAIL S.A al domicilio real libre de derechos.

Toma la palabra el letrado Rafael Rillo Cabanne apoderado de la parte codemandada CENCOSUD SA. quien manifiesta que Jumbo Retail SRL no existe, que la persona jurídica de Jumbo es Cencosud SA. **SS resuelve:** Se tiene presente lo manifestado por el letrado Dr Rafael Eduardo Rillo Cabanne. Siendo horas 10:10 se da por culminado la audiencia.AA 953/22.Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.